MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 468

POR LA CUAL SE ACREDITA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC), Y SE ADJUDICA EL LLAMADO M.O.P.C. Nº 26/2020 "CONTRATACIÓN POR VÍA EXCEPCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE HOSPITALES DE CONTINGENCIA EN EL INERAM Y EL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUÁ (EMERGENCIA COVID-19) – AD REFERÉNDUM".

Asunción, 26 de marzo de 2020

VISTO: La nota UOC Nº 932/2019, de la Unidad Operativa de Contratación dependiente del Gabinete Ministerial, en la cual solicita se acredite la modalidad de contratación, se ratifica lo actuado por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) y se adjudica el LLAMADO M.O.P.C. Nº 26/2020 "CONTRATACIÓN POR VIA EXCEPCION PARA LA CONSTRUCCION DE HOSPITALES DE CONTINGENCIA EN EL INERAM Y EL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA (EMERGENCIA COVID-19) - AD REFERENDUM", y;

CONSIDERANDO: Que el Decreto Nº 3456, de fecha 16 de marzo de 2020, "DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS EN LA IMPLEMENTACION DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSION DEL CORONAVIRUS (COVID-19)".

Que la Ley Nº 2051/2003 de "CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece, en su Artículo 33°: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ... inciso g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergable.

Que el Artículo 77 del Decreto Nº 2992/2019 que reglamenta la Ley Nª 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", dispone: "La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Si la urgencia se encuentre causada por la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública".

Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ha previsto la ejecución del presente proceso en concordancia con las disposiciones de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES

COPIA

Abg. Marcela Duarte Dávalos
Coordinadora
Secretaria General - MOPC

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 468

POR LA CUAL SE ACREDITA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC), Y SE ADJUDICA EL LLAMADO M.O.P.C. Nº 26/2020 "CONTRATACIÓN POR VÍA EXCEPCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE HOSPITALES DE CONTINGENCIA EN EL INERAM Y EL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUÁ (EMERGENCIA COVID-19) - AD REFERÉNDUM".

PÚBLICAS", y al Decreto Reglamentario N° 2992/2019, la Resolución DNCP N° 2435/2018 y la Guía Rápida de Contratación Pública para hacer frente a la emergencia sanitaria COVID-19, aprobada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones para el Llamado M.O.P.C. Nº 26/2020 "CONSTRUCCIÓN DE HOSPITALES DE CONTINGENCIA EN EL INERA, Y EL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUÁ (EMERGENCIA COVID-19) - AD REFERÉNDUM", fue elaborado por la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente del Gabinete Ministerial en cooperación con los técnicos designados por el Gabinete Ministerial.

Que el Dictamen UOC/CE Nº 02/2020 concluye: "Que corresponde aplicar el supuesto enmarcado en el Art. 33, inc. g), de la Ley 2051/2003, para la Contratación por Excepción para la "CONSTRUCCION DE HOSPITALES DE CONTINGENCIA EN EL INERA, Y EL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA (EMERGENCIA COVID-19) - AD REFERENDUM".

Que el Artículo 3° de la Resolución DNCP N° 2435/2018 establece: "Que la adjudicación deberá ser resuelta dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha tope de presentación de oferta...".

Que en fecha 26 de marzo de 2020, se llevó a cabo el acto de recepción y apertura de sobres del llamado que nos ocupa.

Que como resultado de la evaluación de las ofertas, el Comité de Evaluación de Ofertas conformado para el presente proceso licitatorio por Resolución Nº 461, de fecha 26 de marzo de 2020, el cual se aboca al estudio de las propuestas presentadas, emitió Dictamen de fecha 26 de marzo de 2020, en virtud del cual se recomienda la Adjudicación del llamado de referencia.

Que el Artículo 28 de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" reza: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las

COPIA

Abg. Marcela Duarte Dávalos
Coordinadora
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

POR LA CUAL SE ACREDITA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC), Y SE ADJUDICA EL LLAMADO M.O.P.C. Nº 26/2020 "CONTRATACIÓN POR VÍA EXCEPCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE HOSPITALES DE CONTINGENCIA EN EL INERAM Y EL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUÁ (EMERGENCIA COVID-19) - AD REFERÉNDUM".

obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".

Que el Artículo 4º de la Ley Nº 167/1993 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES", dispone: "El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio".

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Acreditar la Modalidad de Contratación por Excepción correspondiente al LLAMADO M.O.P.C. Nº 26/2020 "CONSTRUCCIÓN DE HOSPITALES DE CONTINGENCIA EN EL INERAM Y EL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUÁ (EMERGENCIA COVID-19) - AD REFERÉNDUM", de conformidad al Artículo 33, de la Ley Nº 2051/2003, inciso g).

Artículo 2°.- Ratificar las actuaciones del Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), realizadas en el marco de la presente contratación.

Artículo 3°.- Adjudicar el llamado MOPC Nº 26/2020 "CONSTRUCCIÓN DE HOSPITALES DE CONTINGENCIA EN EL INERAM Y EL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUÁ (EMERGENCIA COVID-19) - AD REFERÉNDUM", conforme al siguiente detalle:

LOTE 1: Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias y del Ambiente (INERAM).

OFERENTE	MONTO TOTAL (I.V.A. INCLUIDO)
TECNOEDIL S.A. CONSRUCTORA RUC N° 80005531-4	Guaraníes cinco mil novecientos veinte y cuatro millones ochocientos ochenta y seis mil novecientos treinta y uno (Gs. 5.924.886.931).

COPIA

Abg. Marcela Duarte Dávalos
Secretaria General - MOPC

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 460

POR LA CUAL SE ACREDITA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC), Y SE ADJUDICA EL LLAMADO M.O.P.C. Nº 26/2020 "CONTRATACIÓN POR VÍA EXCEPCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE HOSPITALES DE CONTINGENCIA EN EL INERAM Y EL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUÁ (EMERGENCIA COVID-19) – AD REFERÉNDUM".

LOTE 2: Hospital Nacional de Itauguá.

OFERENTE	MONTO TOTAL (I.V.A. INCLUIDO)
IMPLENIA S.A. RUC N° 80098644-0	Guaraníes cinco mil trescientos tres millones cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos siete (Gs. 5.303.466.507).

Artículo 4°.- La erogación dispuesta en virtud del Artículo 3° de la presente Resolución, será financiada con recursos previstos para el efecto, en el Presupuesto General de la Nación asignado al Ministerio.

Artículo 5°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

A017794
ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro

AWD/om

COPIA

Abg. Marcela Duarte Dávalos

M.O.P.C.